



REGLAMENTO DE BECAS DE CWA LOCAL 3010 AFL-CIO

Por Cuanto: En la Asamblea de la matrícula de la Unión de Trabajadores de la Comunicaciones, UTCPR, CWA Local 3010 AFL-CIO debidamente convocada y con quorum, celebrada el 4 de octubre de 2015, se acordó establecer un Fondo de Becas para los hijos de los miembros y para nuestros miembros de la Unión.

Por Cuanto: En dicha Asamblea se acordó que cada año, se hiciera una aportación de los fondos de la Unión de \$2,000.00 con este propósito. Haciendo la salvedad que \$1,000.00 serán para los hijos de los miembros y los otros \$1,000.00 para nuestros miembros.

Por Cuanto: Para garantizar el buen funcionamiento de la concesión de becas, precisa la promulgación de un Reglamento que sea de conocimiento de toda la matrícula, conteniendo los detalles para su administración, aplicación y operación.

Por Tanto: Se promulga el presente Reglamento para que rija en la concesión de las becas que al amparo de este Reglamento se otorguen:

1. **Propósito:** El propósito de este Fondo de Becas es ayudar económicamente a aquellos hijos de miembros de la CWA Local 3010 que manteniendo un record escolar **o universitario** no menor de 3.0 (promedio de B), para que puedan continuar con sus estudios. También tiene el propósito de ayudar a aquellos miembros de la Unión que no cuenten con un plan de incentivo por estudios o que el currículo para el cual se han matriculado queda fuera del alcance de dicho programa. También busca ayudar a aquellos miembros que deseen comenzar o continuar estudios universitarios o certificaciones.
2. **Elegibilidad:** Serán elegibles a ser beneficiarios de este Fondo los hijos de empleados, miembros bonafide de la Unión, cuyos hijos a la fecha de otorgamiento de la beca no hayan cumplido 23 años de edad y sean solteros. Serán elegible todos los miembros bonafide de la Unión que no cuenten con con un plan de incentivo por estudios o que el currículo para el cual se han matriculado queda fuera del alcance de dicho programa.
3. **Nivel Académico:** Se concederán estas becas a hijos de miembros, que sean elegibles para nivel universitario, siempre y cuando no hayan cumplido 23 años de edad a la fecha en que se vaya a conceder la beca y sean solteros. En el caso de los miembros, se otorgará dicha beca a aquellos miembros que hayan comenzado estudios a nivel universitario que hayan completado al menos el primer trimestre o semestre de estudio o que deseen recibir alguna certificación.
4. **Requisitos:** Todo miembro en cumplimiento que desee para algún hijo elegible la ayuda económica de becas deberá:
 - a. Ser miembro bonafide de la Unión
 - b. Llenar el formulario de solicitud

- c. Someter la certificación de créditos o nota de escuela superior o universidad, de donde surja el promedio del estudiante en cumplimiento con este Reglamento.
 - d. Recomendación del principal, del consejero de la escuela, maestro de salón hogar, o profesor universitario. En caso de miembros de la Unión, necesitará recomendación de algún delegado de la Unión.
 - e. Tanto el unionado como el hijo solicitante deberán comparecer a la entrevista a que los cite el Comité de Becas, previa la determinación de dicho Comité.
 - f. Justificar la necesidad económica si alguna.
5. **Cantidad de la Beca:** Toda vez que los fondos para el otorgamiento de Becas es limitado y solamente aumentará en \$1,000.00 anualmente y que luego de concedidas las becas, no habrá un fondo de reserva para poder aumentar ni el número ni la cantidad de las mismas, se establece que anualmente se otorgaran el número de becas que estime necesarias el Comité, pero que en cantidad no podrán excederse de los \$1,000.00, pudiendo dicha partida ser dividida entre 3 ó 4,(o tres becas de \$333.33, o 4 becas de \$250.00 cada una) dependiendo de la naturaleza y número de solicitudes anuales que reciba el Comité. Serán \$1,000 para miembros y \$1,000 para sus hijos. **De alguna de las categorías de becas no contar con solicitud (ya sea la de miembro o la de hijo de miembros) el Comité a su discreción, podrá mover la partida restante de la categoría vacante y aumentar el presupuesto de la beca a \$2,000.00. De haber más de un ganador, se dividirá la beca de manera equitativa entre todos los ganadores.**
6. **Otorgamiento de Becas:** Las becas serán otorgadas mediante voto mayoritario del Comité de Becas, debiéndose guardar record escrito de las votaciones correspondientes, y será imprescindible que en caso de que las cualificaciones de los solicitantes sean iguales o sustancialmente iguales, entonces el criterio que prevalecerá será el del que tenga mayor necesidad, a cuyos efectos el miembro deberá suministrar toda la información que al respecto le solicite el Comité, cuya información se considerará privilegiada y no podrá ser divulgada a otras personas, excepto con la expresa autorización del miembro.
7. **Comité de Becas:** El Comité de Becas estará compuesto por cinco personas que serán electas recomendadas por la Junta Ejecutiva pero electas por la Asamblea Representativa, una vez entre en vigor el presente reglamento, y será electo uno de ellos, de entre los oficiales de la unión y los otros cuatro miembros serán seleccionados de cada una de las unidades que representa en la actualidad la Unión. El término por el cual serán electos los miembros del Comité serán de la siguiente manera: el oficial de la unión, por la duración de su término; los cuatro miembros de las diferentes unidades por dos años. Entre ellos elegirán un Portavoz y un Secretario (a) que no podrá ser el oficial de la Unión.
8. **Selección:** Los miembros del Comité deberán ejercer el mayor cuidado en hacer selecciones objetivas, en forma tal que no incurran en conducta que pueda considerarse en violación al propósito para el cual fue establecido este Fondo de Becas. Una vez hecha las selecciones para el otorgamiento, el Comité, bajo la firma de los tres miembros, someterá una certificación a los oficiales de la Unión, custodios de los fondos, para que expidan los cheques correspondientes.

9. **Solicitudes:** El Comité aprobará el formulario que se va a usar con este propósito, dicho formulario estará disponible en la página de internet de la Unión. Una vez completada la solicitud el miembro la deberá enviar, por correo certificado con acuse de recibo, en sobre dirigido al Comité de Becas, al cuidado de las oficinas de UTCPR, CWA Local 3010 AFL-CIO, y dichos sobres no podrán ser abiertos por otra persona que no sea el Secretario(a) del Comité y en su defecto, por el Presidente.
10. **Término:** Las solicitudes deben haber sido recibidas por el Comité en o antes del 30 de mayo de cada año. A más tardar el día 1 de julio del año correspondiente, el comité notificara por escrito el resultado de su decisión, informándole a los solicitantes si fueron o no concedidas las becas y las razones para dicha decisión en el caso de que sea negativa la decisión del Comité. **El Comité tendrá discreción para extender los términos aquí establecidos.**
11. **Informes:** El Comité rendirá un informe escrito a la Junta Ejecutiva, y este a su vez a la matricula en la próxima Asamblea.
12. **Vigencia de la Beca:** Las becas podrán ser concedidas por un periodo no mayor de un año, pero un solicitante puede volver a someter la solicitud por años siguientes y en estos casos serán considerados como nuevos solicitantes.
13. **Forma de desembolso:** Dependiendo de cada caso, el Comité podrá determinar si el pago de la beca se hace en un sólo pago o en dos pagos, debiendo a estos efectos regirse por los inicios de los semestres o trimestres académicos.
14. **Suspensión de beca:** El Comité podrá suspender el efecto del otorgamiento de la beca y no hacer el segundo pago, o requerir el reembolso del dinero ya pagado, en caso de que:
 - a. El estudiante cambie su intención de continuar estudiando y en efecto cese en sus estudios dentro del primer mes de iniciado cualquier semestre durante el cual esté vigente la beca.
 - b. Si el índice del estudiante baja del requerido promedio de 3.0 (promedio de B)
 - c. Que no haya dado la información correcta y verídica en cuanto a su solicitud.
15. Cualquier miembro que se sienta perjudicado o agraviado por la actuación del Comité, podrá someter una queja por escrito a la Asamblea Representativa de la Unión, para que en la próxima reunión de dicho cuerpo, se discuta el asunto al cual deberá comparecer el Comité y el agraviado y someter sus respectivas posiciones. El asunto será resuelto en forma final mediante el voto de la mayoría de los miembros de la Asamblea Representativa que constituyan quorum.

Reglamento Aprobado: 4 de octubre de 2015

Reglamento Enmendado: XXXX